

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1304-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-09-150-16**, emitido por la Delegación Territorial de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Granada, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-200-08-2016/DO-EBPA-005-07-16**, de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar si los ingresos recibidos por la municipalidad en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo dos mil quince; **b)** Comprobar si los egresos efectuados se clasificaron conforme su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Tola; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por la municipalidad, para el registro y control de los ingresos y egresos y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables en las áreas examinadas; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **José Ángel Morales Mairena**, Alcalde; **Petrona Angélica Prudentes Reyes**, Vice Alcaldesa; **Mariano Wilfredo Rodríguez Espinoza**, Secretario del Consejo Municipal; **Maricruz Jaen Cabeza**, Administradora Financiera; **Lucía Isabel Barahona Chávez**, Responsable de Presupuesto;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1304-16

Bayron Manuel Arcia Noguera, Contador; **Mirelys Sabina Ruiz Noguera**, Responsable de Adquisiciones; **Cándida María Gutiérrez**, Responsable de Caja; **Carolina del Carmen Guzmán Palma**, Responsable de Gestión y Fiscalización Tributaria; **Boanerges Rufino Álvarez González** y **Sandra Verónica Sánchez Gutiérrez**, Asesores Legales; **Yajaira del Carmen Cabeza Obando**, Responsable de Recursos Humanos; **Álvaro José Obregón Guzmán**, Director de Promotoría Social; **Karla Danelia Amador Mairena**, Responsable de Turismo; **David Alonso Pérez**, Director de Planificación y Urbanismo, **Norlan Eliézer Rodríguez Dinarte**, Responsable de Catastro; **José Manuel Palma Calderón**, Supervisor de Proyectos; **Jonathan David Gutiérrez Carvajal**, Responsable del Departamento de Supervisión de Proyectos; **Yahaira Marina Aguilar Gutiérrez**, Responsable de Administración Tributaria; y, **Danys Manuel García Castañeda**, Ex Director de Proyectos. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan:

- 1)** Los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Tola, Departamento de Rivas, representan los ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados;
- 2)** Los Egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Tola, Departamento de Rivas, y se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período sujeto a supervisión;
- 3)** La Evaluación al Control Interno, reveló debilidades que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales, implementando las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, tales son:
 - a)** Se verificó que la Cajera General, no cuenta con una póliza de fidelidad, debido a que la Alcaldía Municipal no ha analizado los riesgos a fin de comprobar qué actividades deben garantizarse con caución;
 - b)** En inspección física realizada a los activos fijos, se determinó que algunos bienes carecen de código de control de inventario;
 - c)** Los vehículos propiedad de la alcaldía no se encuentran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1304-16

rotulados con la leyenda “Uso Oficial”; **d)** Los saldos de los registros contables de las disponibilidades no se concilian con la disponibilidad bancaria, determinándose que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se presenta una diferencia de menos por la suma de **Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Córdobas con 53/100, (C\$214,494.53)**, la cual no fue registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAFM); **e)** En revisión a dieciséis (16) expedientes laborales, determinamos que no se encuentran debidamente foliados y en algunos no se encontró adjunto el control de vacaciones; **f)** En el año dos mil quince no se evaluó el desempeño de los servidores de la comuna; **g)** Se constató que en los expedientes de proyectos, no se encontraron Informes Técnicos de Seguimiento y Supervisión de las obras, debido a que éstos no son impresos para su resguardo en los expedientes; **h)** No se evidenció la Orden de Inicio en los expedientes de cuatro (4) proyectos; **i)** En tres (3) proyectos ejecutados por la alcaldía, no se encontró el libro de bitácora; y, **j)** En el Expediente del Proyecto “Mantenimiento de Caminos Rurales”, no se encontró la información relativa a la fase técnica precontractual; y, **4)** Los resultados de las pruebas de cumplimiento, no determinaron omisiones a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicadas en las áreas examinadas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1304-16**

nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.